



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 004-2024-MDCH/A-GM-U.RR.HH.

Characato, 01 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente con RTD N° 6069-2023 de fecha 13 de julio de 2023 que contiene el Recurso de Reconsideración de PILCO PARI YSABEL SANDRA, a la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 002-2023-MDCH, notificada el 13 de julio de 2023, Informe N° 012-2024-MDCH/A-GM-URRHH de fecha 07 de enero de 2024, Informe N° 004-2024-ALE-MDCH de fecha 16 de febrero de 2023 y Memorándum N° 00161-2024-MDCH/GM;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N.° 26-2023-MDCH-GM, del 16 de febrero de 2023, se otorgó a favor de la servidora PILCO PARI YSABEL SANDRA, Licencia sin goce de remuneraciones por el período de 90 días calendario computados desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2023. A pesar de que la solicitud presentada por la servidora comprendía 10 meses desde marzo a diciembre de 2023, el lapso de 90 días fue otorgado considerando el criterio contenido en el Informe Técnico N.° 994-2019-SERVIR/GPGSC (el que se encuentra transcrito en la referida Resolución) en el cual se señala que:

(...) las entidades no se encuentran obligadas a conceder licencia para a los servidores para que estos realicen dichas capacitaciones autogestionadas, sino que en dichos casos deberá tenerse en cuenta las normas que regulan el otorgamiento de licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares. En esa línea, en el caso específico de los servidores sujetos al régimen laboral del D.L. N° 276, a efectos de analizar el otorgamiento de una licencia para una capacitación autofinanciada (que no consta en el PDP), corresponderá a la entidad remitirse a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares contemplada en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, ignorando el criterio señalado en la Resolución de Gerencia Municipal N.° 26-2023-MDCH-GM, con fecha 16 de mayo de 2023, la servidora PILCO PARI YSABEL SANDRA solicitó se le amplíe el plazo de la Licencia sin Goce de Haber por siete meses hasta el mes de diciembre de 2023, lo que fue denegado mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N.° 002-2023-MDCH, señalándose que conforme con el artículo 110 del Reglamento



Recibido cont. me
29/03/2024
Ysabel Pilco Pari



Municipalidad Distrital de Characato

de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, las licencias por motivos personales (como la otorgada a la servidora) solo pueden otorgarse hasta por 90 días calendario en un período no mayor de un año.

Que, en contra de dicha Resolución, la servidora PILCO PARI YSABEL SANDRA ha interpuesto, con fecha 13 de julio de 2023, recurso de reconsideración, con la única alegación de que se estaría truncando los estudios que viene cursando y limitándose a hacer mención de un Informe Técnico sin precisión del número y en el cual se hace referencia al plazo de la licencia por motivos particulares.

Que, pese al vencimiento del plazo de la Licencia otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 26-2023-MDCH-GM (desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2023) y a la posterior denegatoria de la ampliación del plazo de licencia, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N.º 12-2024-MDCH/A-GM-URRHH, del 16 de enero de 2024, ha informado que la servidora PILCO PARI YSABEL SANDRA no se ha presentado a laborar desde el 30 de mayo de 2023.

Que, según se señala en el Informe Técnico N.º 1246-2018-SERVIR/GPGSC, el artículo 116º del Reglamento de la Carrera Administrativa referido a la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N.º 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, por tanto con la entrada en vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1025, la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada prevista en el Reglamento de la Carrera Administrativa no se encuentra vigente, no siendo posible otorgarla a los funcionarios y servidores del régimen del Decreto Legislativo N.º 276.

Que, ante esa situación, el Informe Técnico mencionado señala que: Por ello, corresponde remitirnos a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115º del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Por consiguiente, la denegatoria de ampliación del plazo de licencia se ajusta a la Ley vigente sin que la servidora pueda alegar absolutamente nada en contrario, más todavía cuando el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N.º 003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N.º 001-93-DNP, establece que la licencia por motivos está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

A lo expuesto corresponde señalar que la servidora PILCO PARI YSABEL SANDRA debió de haberse reintegrado a laborar el 30 de mayo de 2023 aun cuando estuviera pendiente la decisión administrativa respecto de su solicitud de ampliación del plazo de licencia y al no haberlo hecho ha incurrido en inasistencia injustificada a su centro de trabajo. Esto ha sido claramente precisado por el Tribunal del Servicio Civil en la Resolución 000285-2022-Servir/TSC-Segunda Sala en la que se señala que el trabajador debe esperar que la licencia solicitada sea aprobada por la Entidad a fin de inasistir a su centro





Municipalidad Distrital de Characato

de labores, toda vez que la aceptación de la solicitud de licencia es una potestad de la Entidad mas no una obligación el otorgarla

Finalmente, por los fundamentos previamente expuestos y estando a las facultades delegadas a esta Unidad; mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH y Memorándum N° 368-2023-GM-MDCH.

SE RESUELVE:

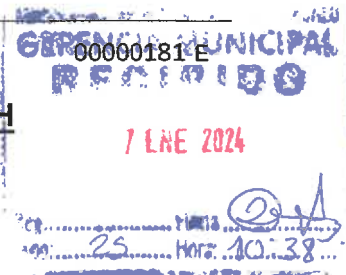
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 002-2023-MDCH., presentado por la servidora PILCO PARI YSABEL SANDRA, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", que en su Título Preliminar Artículo IV numeral 1.2, establece el Principio del debido procedimiento, NOTIFIQUESE a la servidora PILCO PARI YSABEL SANDRA en el domicilio previsto por Ley, a efecto de que, de así decidirlo, proceda a interponer recurso de apelación ante el órgano correspondiente en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación con la presente resolución, conforme lo establecido en el artículo 117° del Reglamento de la Ley 30057, D.S. N° 040-2014-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
[Firma]
Dra. Zaira Soledad Torres Gomez
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

C.C. Legajo de Personal
Archivo



INFORME N° 012-2024-MDCH/A-GM-URRHH

A : ABG. SALCEDO LIMACHI NESTOR
(e) ASESORÍA LEGAL

DE : LIC. RUTH SOLEDAD GOMEZ TORRES
(e) UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : Opinión legal Licencia sin goce de haber a favor de PILCO PARI YSABEL SANDRA

REFERENCIA : Informe N° 236-2023-AL-MDCH

FECHA : Characato, 16 de enero de 2024

Por medio del presente me dirijo a usted a fin de poner de su conocimiento lo siguiente:

Que, esta Unidad ha detectado que mediante solicitud con RTD N° 4269 de fecha 16 de mayo de 2023 la servidora PILCO PARI YSABEL SANDRA solicitó licencia sin goce por el periodo de 07 meses por motivos de estudios.

Mediante Informe N° 159-2023-URRHH/GM-MDCH de fecha 31 de mayo la Unidad de Recursos Humanos solicito emitir documento pertinente para otorgar la licencia sin goce y realizar la notificación a la trabajadora indicada.

Mediante CARTA N° 121-2023-MDCH-GM de fecha 01 de junio de 2023 la Gerencia Municipal remite lo actuados al Abg. MAXIMO ENRIQUE MURILLO CELDAN, para su conocimiento, evaluación y pronunciamiento jurídico.

Mediante Informe N° 164-2023-AL-MDCH de fecha 07 de junio de 2023 el asesor externo CONCLUYE que es de la opinión que se declare improcedente la ampliación de la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora PILCO PARI YSABEL SANDRA.

Mediante Proveído N° 01224-2023-GM-MDCH de fecha 08 de junio de 2023 la Gerencia Municipal indja tomar conocimiento, evaluar y emitir el acto resolutivo correspondiente; de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH.

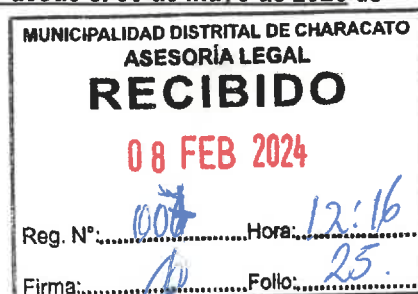
Mediante RESOLUCION DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 002-2023-MDCH de fecha 10 de julio de 2023; RESUELVE ARTICULO PRIMERO: NO CONCEDER licencia sin goce de haber por el plazo de 210 días a la señora PILCO PARI YSABEL SANDRA (...) todo ello en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Mediante RTD N° 6069 de fecha 13 de julio de 2023 la servidora PILCO PARI YSABEL SANDRA solicita la RECONSIDERACION A RESOLUCION N° 002-2023-MDCH.

Mediante INFORME N° 00238-2023-URRHH/GM-MDCH esta Unidad solicita Opinión Legal.

Mediante Informe N° 236-2023-AL-MDCH de fecha 31 de julio de 2023 la Asesoría Legal solicita que se remita los actuados de manera completa; procediendo a devolver el Informe indicado.

Por lo indicado se remite la presente a fin de que de acuerdo a sus facultades emita opinión legal si es procedente lo solicitado por la servidora PILCO PARI YSABEL SANDRA; teniendo en cuenta que la servidora indicada no se presentó a laborar desde el 30 de mayo de 2023 de





007027 2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

acuerdo a la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 26-2023-MDCH-GM donde tiene licencia sin goce de haber hasta el 29 de mayo de 2023.

Se adjunta:

- Copia de RTD N° 4269.
- Copia de Informe N° 159-2023-URRHH/GM-MDCH
- Copia de RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 26-2023-MDCH-GM.
- Copia de CARTA N° 121-2023-MDCH-GM.
- Copia de Informe N° 164-2023-AL-MDCH.
- Copia de Provedo N° 01224-2023-GM-MDCH.
- Copia de Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH.
- Copia de RESOLUCION DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 002-2023-MDCH.
- Copia de RTD N° 6069.
- Copia de INFORME N° 00238-2023-URRHH/GM-MDCH.
- Copia de Informe N° 236-2023-AL-MDCH.

Es todo cuanto se solicita a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Soledad Torres Gómez
Soledad Torres Gómez
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

000028 4/3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO	
MESA DE PARTES	
16 MAYO 2023	
Reg. 4269	Folio 04
Hora: 8:33	Firma: <i>[Signature]</i>


Characato 15 de mayo de 2023

PROFESOR ÁNGEL LINARES PORTILLA PORTILLA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Ysabel Sandra Pilco Pari, identificada con DNI N° 29639611, con domicilio en la Av. Brasil N° 657 del distrito de Alto Selva Alegre, trabajadora de la Municipalidad distrital de Characato del régimen 276, ante usted con el debido respeto expongo:

Que, habiendo solicitado tres meses de licencia de acuerdo a ley, y pronto a cumplirse los tres meses a fines de mayo, para reincorporarme en junio, es que solicito a usted se me amplíe la Licencia sin Goce de Haber, por siete meses hasta el mes de diciembre, por motivo de estudios ya que estoy matriculada en un Diplomado en Gestión Institucional, que ya inicie en el mes de marzo, y existiendo cruce de horarios, además que ayudará mucho en la carrera como secretaria, espero usted pueda entender y acceder a mi petición.

Adjunto documentos sustentatorios.



Ysabel Sandra Pilco Pari
DNI N° 29639611

Adjunto documentos sustentatorios

Municipalidad Distrital de Characato	
PERSONAL	
RECIBIDO	
16 MAYO 2023	
Reg.:	Firma: <i>[Signature]</i>
Folio: 04	Hora: 12:56



CENTRO PROFESIONAL DE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN BASE A CONVENIOS
REGISTRADO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS NACIONALES N° 116020001 - RUC 20602418370

30 de marzo del 2012 3

Recibi de: Piloo Rau Ysabel

Programa: Gestión Institucional

Por Concepto de:

Matrícula o Inscripción	S/	_____
Cuota Mensual N° 01	S/	75.00
Certificación Final	S/	_____

TOTAL	S/	75.00
-------	----	-------

RECIBO
RUC: 20602418370
N° 039933

S/ 75.00

[Signature]
V/B:





CONSTANCIA DE ESTUDIOS

La Administración del Instituto de Desarrollo Educativo y Social MARKAYACHAY en convenio con la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), aprobado con Resolución Rectoral N° 0914-2022-UNAP , certifican que:

PILCO PARI YSABEL SANDRA

Se encuentra matriculada en nuestra institución con la mención en:

GESTIÓN INSTITUCIONAL

Habiendo acumulado 100 horas y 4 créditos.

Entregamos la presente constancia a solicitud de nuestra participante para los fines que estime por conveniente.

Arequipa, 30 de marzo del 2023


[Signature]
Secretaria
MARKAYACHAY

CONTRATO DE MATRICULA PERSONAL

Nro. DE MATRICULA

Solicito mi Matricula en el Programa de:

Gestio Asistencial

Apellido Paterno

Pilco

Apellido Materno

Pae:

Nombres

Ysabel Soza

DNI

29639311

CIP

Institución al que pertenece

Edad

49

Celular

959031452

Domicilio del Participante

Plaza Principal #100

Distrito

Chorillos

Provincia

MO

Departamento

MO

Centro de Trabajo

Multiplan de Chorrillos

Dpto o sección

—

Cargo o Grado

Docente

Dirección del Centro de Trabajo

Distrito

Provincia

Departamento

Telf. del Trabajo

Grado de Estudios

Universidad

Post. Grado

Maestría

Magister

Importe de la Matricula

75.00

.....9..... Mensualidad de:

75.00

Duración del Programa

9 veces

Costo de Certificación

75.00

IMPORTANTE

- A) Nuestro servicio directo incluye lo siguiente:
 - 1 - Material didáctico (es propiedad del participante), entrega que realizará en forma directa pago contra entrega.
- B) El participante se compromete en cancelar las mensualidades correspondientes según sea el caso, en las fechas indicadas en caso de atraso de dos mensualidades dara lugar a la cancelación del presente contrato, en caso de que el participante cambie de dirección, deberá hacerlo conocer por escrito.
- C) El participante que no registre matricula y pagos en tesorería de nuestra institución no tendrá derecho a ningún servicio.
- D) Para obtener la certificación final deberá cumplir, con la devoluciones de las evaluaciones (a nuestros correos).
- E) Una vez aceptado el presente contrato, no hay derecho de devolución de dinero por ningún motivo.

supervisión

Promotor

FECHA

PARTICIPANTE

RECIBO

Recibimos de

Ysabel Pilco Pae:

SI 75.00

Por concepto de Matricula

30 de Marzo del 2023

REPRESENTANTE AUTORIZADO



INFORME N°159-2023-URRHH/GM-MDCH

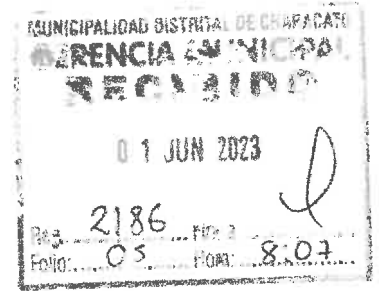
A : Abog. Nestor Salcedo Limachi
(e) Unidad de Presupuesto

DE : Lic. Miriam Anaya Morocco
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

REF, : Solicitud S/N
: Registro N° 4269

ASUNTO : Ampliación de Licencia sin goce de Haber

FECHA : Characato 2023, mayo 31



Mediante el presente me dirijo a usted a efectos de saludarlo cordialmente, e informarle que la Trabajadora SANDRA PILCO PARI quien solicita ampliación de LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos de estudio según conforme al reglamento de la carrera administrativa que tipifica en su siguiente artículo.

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son
b) Sin goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares;
- Por capacitación no oficializada

la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares contemplada en el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

En tal sentido se sugiere emitir el documento pertinente para otorgar la licencia sin goce de haber y realizar la notificación correspondiente a dicha trabajadora.

Es todo cuanto informo para los fines correspondientes

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Lic. Miriam G. Anaya Morocco
(e) Unidad de Recursos Humanos



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°26-2023-MDCH-GM

Characato, 16 de febrero del 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1220 de fecha 13 de febrero del 2023, el mismo que contiene el escrito presentado por Doña **YSABEL SANDRA PILCO PARI**, mediante el cual se solicita Licencia Sin goce de Remuneraciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 — Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°- 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCH, de fecha 04 de enero de 2023, el despacho de Alcaldía ha delegado funciones administrativas en la Gerencia Municipal, entre otros la facultad de emitir actos administrativos relacionados a la gestión de recursos humanos;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1220 de fecha 13 de febrero del 2023, presentado por Doña **YSABEL SANDRA PILCO PARI** servidora del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, se solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por motivos de capacitación no oficializada, por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2023;

Que, según Informe N° 018-2023-URRHH-MDCH, emitido por la Lic. Miriam Anaya Morocco – Encargada de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Characato, hace de conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores sin goce de remuneraciones son por motivos particulares o por capacitación no oficializada, así como en el artículo 115° de la misma norma se establece que las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares puede ser otorgada hasta por 90 (noventa) días en un periodo no mayor de un año;

Que, la servidora **YSABEL SANDRA PILCO PARI** labora en la Municipalidad Distrital de Characato como servidora empleada permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

007035 b
10

Characato, 01 de Junio del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO	
ASESORÍA LEGAL	
RECIBIDO	
01 JUN 2023	
Reg. N°: _____	Hora: 15:26
Firma: <i>[Signature]</i>	Folio: 06

CARTA N°121--2023-MDCH-GM

Abg. MAXIMO ENRIQUE MURILLO CELDAN
Ciudad. -

ASUNTO: AMPLIACION DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER.

REFERENCIA: INFORME N°159-2023-URRHH/GM-MDCH

Por intermedio de la presente me dirijo a Usted con la finalidad de remitirle adjunto al presente el documento de la referencia INFORME N°159-2023-URRHH/GM-MDCH, el mismo que contiene 05 folios, para su conocimiento, evaluación y pronunciamiento jurídico correspondiente.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
[Signature]
Abog. Néstor Salcedo Limachi
Gerente Municipal



Municipalidad Distrital de Characato

007038¹⁰ 13

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2023-MDCH

Arequipa, 05 de junio del 2023

VISTO:

El Memorandum N° 28-2023-AL-MDCH del Despacho de Alcaldía, la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDCH de fecha 04 de enero del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el numeral 6 del artículo 20° señala que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que el artículo 20, inciso 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde podrá delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, funcionario que tiene a su cargo la dirección y responsabilidad de la administración municipal conforme señala el artículo 27 de la propia Ley;

Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, concordante con lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, los artículos 74° y 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General señalan que el ejercicio de competencia puede ser delegada de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, asimismo el numeral 8.2) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente la norma le otorga, de la misma manera puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra;

Que, el numeral 68.3) del artículo 68° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Asimismo, el numeral 68.5) de la citada normativa establece que para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el numeral anterior, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en el mismo plazo establecido en el numeral 68.3, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica.

Que, mediante Memorandum N° 28-2023-AL-MDCH, el Despacho de Alcaldía se proyecte la Resolución de Alcaldía de Delegación de Facultades a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Unidad de Recursos Humanos.

Estando en las facultades otorgadas por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, por la Constitución Política del Perú y a la parte considerativa de la presente;





Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2023-MDCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía que se detalla a continuación; así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

- > Resolución de Alcaldía N° 002-2023 -MDCH de fecha 04 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR a GERENCIA MUNICIPAL, el ejercicio de las siguientes facultades:

EN EL AMBITO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y SU REGLAMENTO

- a. Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección, así como modificar su conformación cuando corresponda.
- b. Aprobar expedientes de contratación.
- c. Aprobar las Bases para todo tipo de Procesos de Selección
- d. Suscribir los contratos y Adendas derivados de los Procesos de Selección
- e. Resolver los contratos derivados de los Procesos de Selección
- f. Aprobar la solicitud de adicionales, deductivos, mayores metrados y ampliaciones de plazo en los contratos de bienes, servicios y obras.
- g. Aprobar las Autorizaciones de Pago de Mayores Metrados de Obra
- h. Designar al Comité de Recepción de Obras por contrata y por obras de Administración Directa.
- i. Suscribir los contratos complementarios de bienes y servicios.
- j. Aprobar las Liquidaciones Técnico Financieras de los contratos de consultoría de obra y en los de ejecución de obra
- k. Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
- l. *Aprobar la aplicación de Penalidades derivadas del incumplimiento de contratos.*

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

- a. Declarar el abandono del procedimiento administrativo de conformidad a lo regulado en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- b. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos, extraviados o destruidos, conforme a lo establecido por el numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c. Declarar la Nulidad de Oficio de los actos administrativos derivados de los procedimientos administrativos con excepción de los actos administrativos que hayan sido aprobados con Resoluciones de Alcaldía.
- d. Disponer la implementación de las recomendaciones que formulen el Órgano de Control Institucional y/o Contraloría General de la Republica.
- e. Autorizar viajes en Comisión de Servicios de los servidores y funcionarios de la Municipalidad.
- f. Suscribir los Contratos de Locación de Servicios
- g. Aprobar Manuales de Procedimientos, Planes de Trabajo, Fichas de Actividad y otras normas administrativas internas que permitan la optimización de las actividades que ejecuta y servicios que atiende la Municipalidad, así como la racionalidad en el gasto y el manejo adecuado de recursos financieros.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR a la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS el ejercicio de las siguientes facultades:

- a. Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal
- b. Suscribir, modificar, rescindir, resolver, y dar por concluidos los contratos de personal sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.
- c. Disponer el cese de trabajadores por límite de edad
- d. Autorizar la designación requerida por otras entidades, reasignación, permuta, encargo, comisión de servicios
- e. Aceptar la renuncia de los trabajadores con excepción de los cargos de confianza
- f. Conceder Licencias con goce y sin goce de haber a los funcionarios y/o empleados y/o personal obrero
- g. Aprobar el Rol de vacaciones del personal de la Municipalidad





Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2023-MDCH



- h. Disponer la rotación del personal
- i. Reconocimiento de pago de beneficios sociales, tales como: CTS, vacaciones trunca, bonificación diferencial, subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio, asignación familiar y otros beneficios laborales
- j. Reconocer tiempo de servicios del personal
- k. Otorgar permisos por lactancia y otro tipo de permisos.
- l. Disponer las acciones necesarias en materia de personal dispuestas por mandato judicial.
- m. Autorizar cambios de horarios de personal

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA el ejercicio de las siguientes facultades:

- a. Reconocer los créditos internos, reconocimientos de deudas, devengados a cargo de la Municipalidad de ejercicios presupuestales anteriores.
- b. Aprobar la devolución de pago de derechos solicitados por los administrados
- c. Aprobar y supervisar los pagos a cargo de la Municipalidad
- d. Hacer seguimiento a los procedimientos administrativos sancionadores iniciados en contra de la Municipalidad por el INDECOPI SUNAFIL, SUNAT, APDAYC, Gerencia Regional de Trabajo y otras entidades

ARTÍCULO QUINTO: DELEGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO el ejercicio de las siguientes facultades:

- a. Autorizar la Elaboración de Expedientes Técnicos, proyectos, así como la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables que se enmarquen dentro del Programan Multianual de Inversiones.
- b. Aprobar expedientes técnicos de Proyectos de Inversión Pública y de Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR
- c. Aprobar el inicio y ejecución de Obras por Administración Directa.
- d. Aprobar las Fichas de Mantenimiento.
- e. Aprobar las Fichas de Actividad.
- f. Autorizar la sustitución de Residente de Obra.

ARTICULO SEXTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Administración Financiera, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Unidad de Recursos Humanos, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 Abog. Yadya Yvanna Agraranda de Alvarado
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
 Prof. Angel Linares Portilla
 Alcalde



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de la Unidad de Recursos humanos N° 002-2023-MDCH

Characato, 10 de Julio del 2023

VISTOS:

El expediente Administrativo N° 4269 de fecha 16 de mayo del 2023, el mismo que contiene el escrito presentado por doña **YSABEL SANDRA PILCO PARI** mediante el cual se solicita licencia Sin goce de Remuneraciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972.

Que conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20° concordante con lo dispuesto con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del texto Unico Ordenando de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entida;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH, de fecha 05 de junio del 2023, el despacho de alcaldía ha delegado funciones administrativas en la Unidad de Recursos Humanos, entre otros la facultad de emitir actos administrativos relacionados.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4269 de la fecha 16 de mayo del 2023, presentado por doña **YSABEL SANDRA PILCO PARI** servidora del Regimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, se solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por motivos personales, por el periodo del 01 de junio al 31 de diciembre del 2023

Que, según informe N° 164-2023-AL-MDCH, emitido por el Abg. Maximo Murillo Celdan -Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Characato, hace de conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° del decreto supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores sin gose de remuneraciones son por motivos particulares o por capacitación no oficializada, así como en el artículo 115° de la misma norma se establece que las licencias sin gose de remuneraciones por motivos particulares puede ser otorgada hasta por 90 (noventa) días en un periodo no mayor de un año;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° literal del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en forma que determine el reglamento. Asimismo, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define "Entiendase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esta condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente". Los artículos 110° y 115° del Reglamento establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares.



Municipalidad Distrital de Characato

Que, estando a lo señalando la licencia solicitada por la servidora Ysabel Sandra Pilco Pari, es una licencia sin goce de haber por motivos particulares y estando a que se cuenta la opinión de la oficina de Asesoría Jurídica informe N° 164-2023-AL-MDCH, es improcedente la ampliación de licencia sin goce de haber por un plazo de 210 días calendarios.

De conformidad con lo establecido en la ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada con Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°-005-90-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por la ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", así como las facultades delegadas a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER Licencia Sin Goce de Haber por el plazo de 210 días a la señora **YSABEL SANDRA PILCO PARI**, Trabajador de la Municipalidad Distrital de Characato que labora bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, todo ello en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: SE DECLARA IMPROCEDENTE la ampliación Licencia Sin Goce de Haber solicitada por la servidora **YSABEL SANDRA PILCO PARI**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

13/07/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Miriam G. Anaya Morocco
Lic. Miriam G. Anaya Morocco
(e) Unidad de Recursos Humanos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHARACATO
R.U.C. N°: 20184516111

00006069

13/07/2023
09:31



PILCO PARI YSABEL SANDRA

Dirección: -

**RECONSIDERACION A RESOLUCION N° 002-2023-MDCH
SOLICITUD - SN**

***5

Recibo por: ZEVALLOS QUISPE MAYRA NILDA
Enviado a: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

000043 18

007044/9

SOLICITO RECONSIDERACIÓN A RESOLUCIÓN N° 002-2023-MDCH

**PROFESOR: ÁNGEL LINARES PORTILLA
SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

Ysabel Sandra Pilco Pari, identificada con DNI N° 29639611, trabajadora del régimen 276, de la Municipalidad De Characato, ante usted expongo:

Que, teniendo la necesidad de capacitarme para mejorar mi calidad de vida, por ser un derecho de la persona, por lo que a la fecha llevo un Diplomado de un año en Gestión Institucional que me permitirá alcanzar metas propuestas y en vista que la resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCH, declara improcedente mi pedido inicial, solicito se Reconsiderar la Resolución n° **002-2023-MDCH, ya que truncaría los estudios que vengo realizando.**

Así mismo de acuerdo al **INFORME TÉCNICO No JQL\ " -2018-SERVIR/GPGSC**

"... corresponde remitirnos a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa , la cual puede ser otorgada b) Sin goce de Remuneraciones: -Por motivos particulares;{ ... }". ' Publicado en el Diario Oficial El Peruano e117 de enero de 2010. Vigente a partir del 5 de julio de 2013. La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, **en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**".

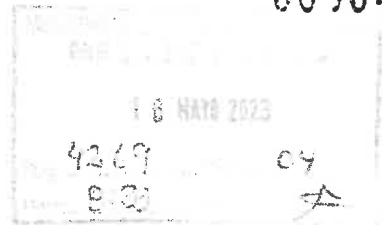
Por tal motivo Señor Alcalde, no se puede negar el derecho a la mejora de oportunidades y estancarse en un mismo sueldo a fin de mejorar la calidad de vida del trabajador y la de su familia.

Por tales motivos, Solicito Reconsideración a la mencionada Resolución.

Arcepa 13 Julio 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO	
MESA DE PARTES	
13 JUL. 2023	
Reg. 6069	Folio: 05
Hora: 8:51	Signa: <i>[Signature]</i>

Mun.:	Characato
Reg.:	—
Folio:	05
Hora:	11:00



Characato 15 de mayo de 2023

**PROFESOR ÁNGEL LINARES PORTILLA PORTILLA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**

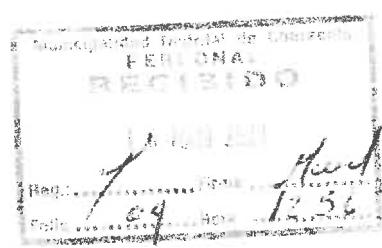
Ysabel Sandra Pilco Pari, identificada con DNI N° 29639611, con domicilio en la Av. Brasil N° 657 del distrito de Alto Selva Alegre, trabajadora de la Municipalidad distrital de Characato del régimen 276, ante usted con el debido respeto expongo:

Que, habiendo solicitado tres meses de licencia de acuerdo a ley, y pronto a cumplirse los tres meses a fines de mayo, para reincorporarme en junio, es que solicito a usted se me amplíe la Licencia sin Goce de Haber, por siete meses hasta el mes de diciembre, por motivo de estudios ya que estoy matriculada en un Diplomado en Gestión Institucional, que ya inicie en el mes de marzo, y existiendo cruce de horarios, además que ayudará mucho en la carrera como secretaria, espero usted pueda entender y acceder a mi petición.

Adjunto documentos sustentatorios.

Ysabel Sandra Pilco Pari
DNI N° 29639611

Adjunto documentos sustentatorios





CENTRO PROFESIONAL DE PROGRAMAS ESPECIALIZADOS EN BASE A CONVENIOS
INTEGRADO POR LOS SECTORES EDUCACION, AGRICULTURA, MINERÍA Y TURISMO

30 de Marzo del 202 3

Recibi de: Pilco Pavi Yabel

Programa: Costos Institucionales

Por Concepto de:

Matricula o Inscripción	S/	—
Cuota Mensual N° 01	S/	75.00
Certificación Final	S/	—
TOTAL	S/	75.00

RECIBO
RUC: 20903418376
N° 03993

S/ 75.00

V.B.



CC

CC

000047 2
22



CONSTANCIA DE ESTUDIOS

La Administración del Instituto de Desarrollo Educativo y Social MARKAYACHAY en convenio con la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), aprobado con Resolución Rectoral N° 0914-2022-UNAP, certifican que:

PILCO PARI YSABEL SANDRA

Se encuentra matriculada en nuestra institución con la mención en:

GESTIÓN INSTITUCIONAL

Habiendo acumulado 100 horas y 4 créditos.

Entregamos la presente constancia a solicitud de nuestra participante para los fines que estime por conveniente.

Arequipa, 30 de marzo del 2023


[Signature]
Secretaria
MARKAYACHAY

CONTRATO DE MATRICULA PERSONAL Nro. DE MATRICULA

Selecciono mi Matricula en el Programa de:

Gestión Ambiental

Apellido Paterno

Pilco

Apellido Materno

Pae

Nombres

Ysabel Sada

DNI

77639311

CIP

Institución al que pertenece

Edad

49

Celular

959031452

Domicilio del Participante

Plaza Principal #100

Distrito

Chorillos

Provincia

LOR

Departamento

LOR

Centro de Trabajo

Muloplam de Chorrillos

Dpto o sección

-

Cargo o Grado

Docente

Dirección del Centro de Trabajo

Distrito

Provincia

Departamento

Telf. del Trabajo

Grado de Estudios

Universidad

Post. Grado

Maestría

Magister

Importe de la Matricula

75.00

.....9..... Mensualidad de:

75.00

Duración del Programa

9 Meses

Costo de Certificación

75.00

IMPORTANTE

- A) Nuestro servicio directo incluye lo siguiente:
 - 1 - Material didáctico (es propiedad del participante), entrega que realizará en forma directa pago contra entrega.
- B) El participante se compromete en cancelar las mensualidades correspondientes según sea el caso, en las fechas indicadas en caso de atraso de dos mensualidades dara lugar a la cancelación del presente contrato, en caso de que el participante cambie de dirección, deberá hacerlo conocer por escrito.
- C) El participante que no registre matricula y pagos en tesorería de nuestra institución no tendrá derecho a ningún servicio.
- D) Para obtener la certificación final deberá cumplir, con la devoluciones de las evaluaciones (a nuestros correos).
- E) Una vez aceptado el presente contrato, no hay derecho de devolución de dinero por ningún motivo.

supervisión

Promotor

FECHA

PARTICIPANTE

RECIBO

Recibimos de

Ysabel Pilco Pae

si 75.00

Por concepto de Matricula

30 de Marzo

del 2023

[Signature]

REPRESENTANTE AUTORIZADO



06

007049

24

INFORME N° 00238-2023-URRHH/GM-MDCH

DE : ANAYA MOROCCO MIRIAM GIOVANNA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
PARA : MURILLO GELDAN MAXIMO ENRIQUE
ASESOR LEGAL
ASUNTO : LICENCIA SIN GOCE DE HABER
FECHA : CHARACATO, 18 de Julio del 2023

Me es grato dirigirme a ud y en referencia al documento la trabajadora SANDRA PILCO PARI presenta documentación pertinente para que se le conceda LICENCIA SIN GOCE DE HABER


En ese sentido se solicita a su despacho de opinión legal

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Lic. Miriam G. Anaya Morocco
(e) Unidad de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
ASESORÍA LEGAL
RECIBIDO
25 JUL 2023
Reg. N°: 3022 Hora: 11:04
Firma:  Folio: 06



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

007050 07
51660 3022
25

INFORME N° 236-2023-AL-MDCH

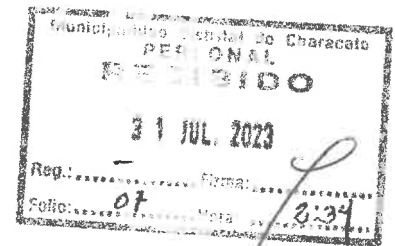
A : **Lic. Miraim Anaya Morocci**
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

De : **Abg. Máximo Murillo Celdán**
Asesor Legal

Asunto : Licencia sin goce haber D.L. 276

Referencia : Informe N° 238-2023-URRHH/GM-MDCH

Fecha : Characato, 31 de julio del 2023



Tengo el agrado de dirigirme a su digno despacho y hacer de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Carta de fecha 16 mayo del 2023, remitida por la Sra. Ysabel Sandra Pilco Pari, donde solicita licencia por capacitación no oficializada, por 7 meses hasta diciembre 2023.
2. Carta de fecha 13 de julio del 2023, remitida por la Sra. Ysabel Sandra Pilco Pari, donde interpone recurso de reconsideración a la resolución N° 002-2023-MDCH.

ANALISIS.-

1. Se tiene de la revisión de los documentos remitidos a esta asesoría legal externa, no se ha adjuntando copia de la resolución N° 002-2023-MDCH, que la servidora Ysabel Sandra Pilco Pari interpone reconsideración.

Conclusiones. -

Primera. - Por lo que para poder atender la consulta legal deberá de remitir los actuados de manera completa, adjuntando la resolución que la servidora Ysabel Sandra Pilco Pari está interponiendo recurso de reconsideración. Procedo a devolver el Informe N° 238-2023-URRHH/GM-MDCH y los documentos adjuntos con la finalidad que complete la documentación.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHARACATO
Abg. Máximo Enrique Murillo Celdán
ASESOR LEGAL



007051 *(26)*

EXP. ADM.N°000181-E

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Characato, 09 de febrero del 2024.

CARTA N°003-2024-MDCH-OAJ


Abg. Miguel Martín Rendón Delgado
Ciudad. -

ASUNTO : REMITE INFORMACION
REFERENCIA : INFORME N°012-2024-MDCH/A-GM-
URRHH

Por intermedio de la presente me dirijo a Usted con la finalidad de remitirle adjunto al presente el documento de la referencia INFORME N°012-2024-MDCH/A-GM-URRHH el mismo que contiene 25 folios, para su conocimiento y evaluación.

Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente;


Abg. Néstor Salcedo Limache
(e) Oficina de Asesoría Jurídica

INFORME N.º 004-2024-ALE-MDCH

A : GERENCIA MUNICIPAL
DE : ASESORÍA LEGAL EXTERNA
ASUNTO : RECONSIDERACIÓN FORMULADA POR SERVIDORA DE LA MUNICIPALIDAD RESPECTO DE LA DENEGATORIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR MOTIVO DE ESTUDIOS.

REFERENCIA: INFORME N.º 012-2024-MDCH/A-GM-URRHH

FECHA : 14 DE FEBRERO DE 2024.

Señor

Con relación al asunto de la referencia, informo a usted lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1- Con Resolución de Gerencia Municipal N.º 26-2023-MDCH-GM, del 16 de febrero de 2023, se otorgó a favor de la servidora Ysabel Sandra Pilco Pari, Licencia sin goce de remuneraciones por el período de 90 días calendario computados desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2023. A pesar de que la solicitud presentada por la servidora comprendía 10 meses desde marzo a diciembre de 2023, el lapso de 90 días fue otorgado considerando el criterio contenido en el Informe Técnico N.º 994-2019-SERVIR/GPGSC (el que se encuentra transcrito en la referida Resolución) en el cual se señala que (...) las entidades no se encuentran obligadas a conceder licencia para a los servidores para que estos realicen dichas capacitaciones autogestionadas, sino que en dichos casos deberá tenerse en cuenta las normas que regulan el otorgamiento de licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares. En esa línea, en el caso específico de los servidores sujetos al régimen laboral del D.l. N.º 276, a efectos de analizar el otorgamiento de una licencia para una capacitación autofinanciada (que no consta en el PDP), corresponderá a la entidad remitirse a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares contemplada en el artículo 115º del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.
- 2- Ignorando el criterio señalado en la Resolución de Gerencia Municipal N.º 26-2023-MDCH-GM, con fecha 16 de mayo de 2023, la servidora Pilco Pari solicitó se le amplíe el plazo de la Licencia sin Goce de Haber por siete meses hasta el mes de diciembre de 2023, lo que fue **denegado** mediante Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N.º 002-2023-MDCH, señalándose que conforme con el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, las licencias por motivos personales (como la otorgada a la servidora) solo pueden otorgarse hasta por 90 días calendario en un período no mayor de un año.
- 3- En contra de dicha Resolución, la servidora Pilco Pari ha interpuesto, con fecha 13 de julio de 2023, recurso de reconsideración, con la única alegación de que se estaría truncando los estudios que viene cursando y limitándose a hacer mención de un Informe Técnico sin precisión del número y en el cual se hace referencia al plazo de la licencia por motivos particulares.
- 4- Pese al vencimiento del plazo de la Licencia otorgada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 26-2023-MDCH-GM (desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2023) y a la posterior denegatoria de la ampliación del plazo de licencia, la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N.º 12-2024-MDCH/A-GM-URRHH, del 16 de enero de 2024, ha informado que la servidora Ysabel Sandra Pilco Pari no se ha presentado a laborar desde el 30 de mayo de 2023.

ANÁLISIS

- 5- Según se señala en el Informe Técnico N.º 1246-2018-SERVIR/GPGSC, el artículo 116º del Reglamento de la Carrera Administrativa referido a la **licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada** ha sido derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N.º 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, por tanto con la entrada en vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1025, la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación no oficializada prevista en el Reglamento de la Carrera Administrativa no se encuentra vigente, no siendo posible otorgarla a los funcionarios y servidores del régimen del Decreto Legislativo N.º 276.



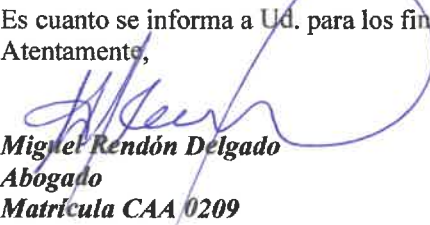
- 6- Ante esa situación, el Informe Técnico mencionado señala que: *Por ello, corresponde remitirnos a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.*
- 7- Por consiguiente, la denegatoria de ampliación del plazo de licencia se ajusta a la Ley vigente sin que la servidora pueda alegar absolutamente nada en contrario, más todavía cuando el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N.º 003-93-DNP, *Licencias y Permisos*, aprobado por Resolución Directora! N" 001-93-DNP, establece que la licencia por motivos está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, **considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.**
- 8- A lo expuesto corresponde señalar que la servidora Pilco Pari debió de haberse reintegrado a laborar el 30 de mayo de 2023 aun cuando estuviera pendiente la decisión administrativa respecto de su solicitud de ampliación del plazo de licencia y al no haberlo hecho ha incurrido en inasistencia injustificada a su centro de trabajo. Esto ha sido claramente precisado por el Tribunal del Servicio Civil en la **Resolución 000285-2022-Servir/TSC-Segunda Sala** en la que se señala que el trabajador debe *esperar que la licencia solicitada sea aprobada por la Entidad a fin de inasistir a su centro de labores, toda vez que la aceptación de la solicitud de licencia es una potestad de la Entidad mas no una obligación el otorgarla*

CONCLUSIONES

1. En opinión de esta Asesoría, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora Ysabel Sandra Pilco Pari en contra de la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N.º 002-2023-MDCH debe declararse INFUNDADO.
2. Asimismo, en vista de que la servidora ha incurrido en inasistencias injustificadas a partir del 30 de mayo de 2023, debe remitirse el expediente a la Secretaría Técnica del PAD para el inicio de las acciones de determinación de responsabilidad correspondientes.

Es cuanto se informa a Ud. para los fines pertinentes.

Atentamente,


Miguel Rendón Delgado
Abogado
Matrícula CAA 0209



MEMORANDUM N° 00161-2024-MDCH/GM

DE : SALCEDO LIMACHI NESTOR
GERENTE MUNICIPAL

PARA : TORRES GOMEZ RUTH SOLEDAD
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : EMITIR RESOLUCION CORRESPONDIENTE

REFERENCIA : INFORME N°004-2024-ALE-MDCH

FECHA : CHARACATO, 21 de Febrero del 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo en atención a los documentos de la referencia, **INFORME N°004-2024-ALE-MDCH**, proceda a emitir la resolución correspondiente en cuanto al recurso de reconsideración solicitado por la servidor, **Pilco Pari Ysabel Sandra**, teniendo en consideración el informe del asesor legal externo, según corresponda a sus competencias.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Néstor Salcedo
Gerente Municip...

